

RESOLUCIÓN No. 097 -DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia..."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto*

DYR/CGAJ

1

de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, la Directora de Coordinación de Asuntos Estratégicos Subrogante, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humano, mediante Memorando Nro.MREMH-DDCAE-2015-0464-M, de 30 de julio de 2015, dirigido a la Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente de la Defensoría del Pueblo, Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, remitió el ***Informe de participación en el Seminario sobre fundamento legal para la sostenibilidad ambiental en el marco del Programa de Montevideo sobre Derecho Ambiental, por parte de la Misión Permanente ante las Naciones Unidas en Nueva York*** e informa sobre la realización del Programa de Montevideo IV, del 07 al 11 de septiembre de 2015 y solicita comunicar el interés por participar con uno o varios delegados de la Institución en el referido programa, a fin de oficializar su intervención por los canales correspondientes;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro.MREMH-DDCAE-2015-0464-M, de 30 de julio de 2015 autoriza la asistencia de la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente al Programa de Montevideo IV;

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico de 14 de agosto de 2015, dirigido al Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente-UNEP, solicita su auspicio *“...para facilitar la participación de la Dra. Cárdenas, a razón de que la Defensoría del Pueblo, no cuenta con los recursos necesarios para financiar los gastos del viaje...”*;

Que, mediante correo electrónico de 20 de agosto de 2015, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente-UNEP, informa sobre el auspicio que se otorgará a la Dra. Alexandra Cárdenas, para facilitar su participación en el Programa de Montevideo IV;

Que, se adjunta a la presente Resolución el impreso del E-Ticket e Itinerario de Vuelo preparado para la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0287-M de 01 de septiembre de 2015, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la Coordinadora General de Planificación Institucional, solicita que: *“...se realicen las gestiones correspondientes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Alexandra Cárdenas, desde el 05 al 12 de septiembre de 2015, conforme el pasaje aéreo adjunto...”* e informa que *“...el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente cubrirá pasajes aéreos, alimentación, hospedaje y traslados internos...”*;

Que, por cuanto el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente-UNEP

cubrirá los costos asociados al Programa de Montevideo IV, incluyendo pasajes aéreos, alimentación, hospedaje y traslados internos, la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos; y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, desde el 05 de septiembre de 2015, día en que partirá hacia la ciudad de Montevideo-Uruguay, hasta el 12 de septiembre de 2015, día de retorno a la ciudad de Quito-Ecuador; para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo, en el "**Programa de Montevideo IV**" que se realizará del 07 de septiembre al 11 de septiembre de 2015 en Montevideo-Uruguay.

Art.2.- Disponer que la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; y, cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 04 de Septiembre de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO